



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
 DEMANDANTES: CARLOS FERNANDO GIRALDO DURAN.
 DEMANDADOS: ASOCIACION COLOMBIANA DE LOS CABALLEROS DE LA
 ORDEN SOBERANA Y MILITAR DE MALTA, TERESA DE JESUS
 PIMIENTA JIMENEZ, PEROSNAS INCIERTAS E
 INDETERMINADAS
 RADICACION: 760013103001-2019-00177-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
 Cali, dieciséis (16) de marzo del Año Dos Mil Veinte (2020)

Revisado el proceso de la referencia, se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto interlocutorio No. 462 de fecha 26 de agosto de 2019, esto es, la notificación a las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, conforme lo establece el Art. 375 #6 #7 CGP, por lo que el Juzgado RESUELVE:

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal pertinente, esto es, la notificación de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, conforme lo establece el Art. 375 #6 #7 Ibidem. De hacerse el emplazamiento por medio escrito, y aportar fotografías del inmueble donde se observe el contenido de la valla o el aviso; con el fin de continuar con el trámite del proceso de la referencia, este Juzgado lo REQUIERE para que en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de esta providencia, ejerza su deber procesal, so pena de tenerse por desistido el proceso y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, como lo indica el Artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese

El juez,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito	
Secretaria	
Cali, _____	02 JUL 2020
Notificado por anotación en el estado No. _____	De esta misma fecha AL
Guillermo Valdez Fernández	
Secretario	

Jigc.